Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

CUT: 93117-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0168-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 93117-2022, seguido por la señora Rosa Rosalía Guerra Rodríguez Vda. de Ñañez, identificada con D.N.I Nº 22279853, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado "Parcela 027", con código U.C. N° 02880, ubicado en el sector Manrique, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua…", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B86206F

N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente…";

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; que señala "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a usuarios del Bloque de Riego Manrique, con código PCHP37-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Manrique, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, estando como beneficiarios entre otros el señor Felipe Ñañez Sánchez, respecto del predio denominado "Manrique Parcela N° 27", con código U.C. N° 02880, con un área bajo riego de 4.50 ha;

Que, mediante escrito recepcionado el 06.06.2022, la señora Rosa Rosalía Guerra Rodríguez Vda. de Ñañez, identificada con DNI N° 22279853, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular del predio denominado "Parcela 027" (antes "Manrique 27") con U.C. N° 02880, con un área rectificada de 4.2180 has, ubicado en el sector Manrique, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, según se verifica de la copia de la Partida Registral N° 11003904, sobre registro de Propiedad Inmueble emitido por la Oficina Registral Pisco de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a favor de la recurrente; entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo; sin embargo, el procedimiento fue impulsado de oficio a uno de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, en aplicación a lo señalado en el artículo 156° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que el área total consignado en el documento que acredita la propiedad del citado predio es menor a la señalada en la Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005;

Que, mediante Cartas N° 0446-2022-ANA-AAA.CHCH, emplazada con fecha 03.08.2022 y N° 0643-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, notificada el 17.01.2023, se comunica a la administrada que a fin de continuar con el trámite requerido, deberá presentar copia de la sucesión intestada del señor Leopoldo Ñañez Guerra, toda vez que de la revisión efectuada en la página web de la RENIEC, se advirtió que se encuentra fallecido con fecha 10.03.2018. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que mediante escrito recepcionado el 19.01.2023, la recurrente subsana la observación formulada;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, posteriormente a través de la Carta N° 0448-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P emplazada el 23.08.2023, se comunica a la administrada que: **i)** deberá realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo, a fin de programar la fecha en que se realizara la misma, **ii)** deberá adjuntar carta poder que la faculte a realizar trámites a nombre de la sucesión intestada del señor Felipe Ñañez Sánchez, debidamente firmada por todos los

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

integrantes de la sucesión intestada. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin que haya cumplido la recurrente con levantar la observación;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0030-2023-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 16.02.2024, concluyendo que el procedimiento solicitado no cumple con los requisitos y se ha paralizado por abandono del procedimiento para Modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titularidad del predio denominado "Parcela 027" signado con unidad catastral N° 02880, con un área rectificada de 4.2180 has, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial, otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005; recomendando declararse en ABANDONO el Procedimiento Administrativo de Modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titularidad del predio denominado "Parcela 027" signado con unidad catastral N° 02880, con un área rectificada de 4.2180 has, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial, otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, presentado por la Sra. Rosa Rosalía Guerra Rodríguez;

Que, del análisis de los actuados, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo además que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; al no haber subsanado las observaciones efectuadas mediante Carta N° 0448-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, emplazada válidamente el 23.08.2023, demostrando su desinterés en el mismo; y, habiéndose producido la paralización del procedimiento administrativo por más de treinta (30) días, en aplicación a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto administrativo declarando en abandono el presente procedimiento y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° -2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgado mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha de fecha 09.02.2005, promovido por la señora Rosa Rosalía Guerra Rodríguez Vda. de Ñañez, y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal o) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo sobre Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgado mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha de fecha 09.02.2005, respecto del predio denominado "Parcela 027", con U.C. N° 02880, ubicado en el sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B86206F

Manrique, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por la señora Rosa Rosalía Guerra Rodríguez Vda. de Ñañez, con DNI N° 22279853.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento registrado con CUT N° 93117-2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosa Rosalía Guerra Rodríguez Vda. de Ñañez, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B86206F